OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA No SVIV MINC 034, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y GEOVANNY ORTIZ PEREZ

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. Y FECHA:	SVIV MINC 034 CO1.PCCNTR.8748543 (SECOP II)
CONTRATISTA:	GEOVANNY ORTIZ PEREZ C.C 88.282.468
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS EJES VIALES CONECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 58.030.070,65).
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR FINAL:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 58.030.070,65).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN:	12 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO A ADICIONAR:	QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE VÍAS
MUNICIPIO:	OCAÑA- NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO CASTILLA VERGEL,** en su condición de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°205 del 31 de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** O Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **GEOVANNY ORTIZ PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 88.282.468, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí N°1 al Contrato de obra No. SVIV MINC 034, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El 31 de diciembre de 2025 se celebró entre el Municipio

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA No SVIV MINC 034, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y GEOVANNY ORTIZ PEREZ

de Ocaña, y GEOVANNY ORTIZ PEREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 88.282.468, el CONTRATO DE OBRA No. SVIV MINC 034, cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS EJES VIALES CONECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en CINCO (05) DÍAS, contados desde el día 12 de febrero de 2026 hasta el día 17 de febrero de 2026. **3.** Que el valor total del CONTRATO DE OBRA No. SVIV MINC 034 inicialmente entre las partes asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 58.030.070,65).**3.** Que el valor del contrato inicial, es el resultado de la corrección aritmética que el comité evaluador realizó a la propuesta económica del hoy contratista. **4.** Que el 13 de febrero de 2026 el Contratista **GEOVANNY ORTIZ PEREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía 88.282.468 , solicita un ajuste al plazo contractual hasta el día 04 de marzo de 2026 debido a que la planta productora y suministradora de material asfáltico —insumo principal para la ejecución del objeto contractual— suspendió totalmente sus operaciones de producción y despacho durante la temporada de diciembre, en razón al cierre colectivo de fin de año que es práctica habitual en el sector de la construcción y la industria de asfaltos en la región. Esta suspensión de actividades, que se extendió durante el mes de diciembre y parte del mes de enero, coincidió con el período de ejecución del presente contrato, afectando directamente el cronograma de suministro del material requerido para la instalación de la carpeta asfáltica en los puntos críticos priorizados de los ejes viales conectores urbanos del Municipio de Ocaña. La planta apenas ha dado inicio a sus labores en las fechas recientes, encontrándose en proceso de reactivación y normalización progresiva de su capacidad productiva. No obstante, los volúmenes de producción y los tiempos de despacho aún no han alcanzado los niveles operativos plenos que demanda la atención prioritaria de los pedidos acumulados durante el período de cierre, situación que genera demoras adicionales en el suministro del material asfáltico requerido para completar los frentes de obra pendientes. **5.** Que el día 16 de febrero de 2026 se realizó el Comité Técnico 1 con el fin de analizar la situación actual del proyecto y a su vez tramitar una prórroga de quince (15) días calendarios, teniendo en cuenta que no fue posible cumplir con la totalidad de las actividades dentro de los tiempos inicialmente establecidos en el cronograma SVIV MINC 034 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS EJES VIALES CONECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **6.** Que la supervisión de obra avala las justificaciones técnicas planteadas por el contratista en cuanto a la prórroga al contrato principal por quince (15) días para una fecha de terminación al 04 de marzo de 2026. **7.** Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **8.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA No SVIV MINC 034, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y GEOVANNY ORTIZ PEREZ

segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado". **9.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. Que, por lo anterior, se procede a la prórroga conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. -Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE OBRA No. SVIV MINC 034, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato principal se mantiene. La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

Revisó y Aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL Secretario de vías, infraestructura y vivienda